

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO N° 9421-EC

Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador-C2-Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo – ENCIET

**CONTRATO DE SERVICIOS DE NO-CONSULTORÍA
CONTRATO N° BM-CZ3INEC-011-2024**

**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NO-CONSULTORIA DE CONTRATACIÓN DE
SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ZONAL CENTRO - C2 ENCIET**

ESTE CONTRATO se celebra el día **31 de diciembre de 2024**.

ENTRE:

- (1) La Coordinación Zonal 3 del Instituto Nacional de Estadística y Censos (en adelante, el “Comprador”), y
- (2) Cooperativa De Transporte Mixto En Camionetas Doble Cabina Cueva Santa, sociedad constituida al amparo de las leyes de Ecuador, con sede principal en el Cantón Pelileo (en adelante, el “Proveedor”).

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Servicios de No-Consultoría, a saber, la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ZONAL CENTRO - C2 ENCIET, a nivel nacional y especialmente Tungurahua, Cotopaxi, Chimborazo, Bolívar, Pastaza, Napo, Orellana y ha aceptado una Oferta del Proveedor para la provisión de dichos Servicios.

El Comprador y el Proveedor acuerdan lo siguiente:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en los respectivos documentos del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato. Este Convenio prevalecerá sobre los demás documentos del Contrato.
 - (a) La notificación de adjudicación, (Carta de Aceptación)
 - (b) La carta de la oferta
 - (c) Las enmiendas Nro. _____ (si las hubiera);
 - (d) las Condiciones del Contrato y sus 3 anexos;
 - (e) Los requerimientos técnicos (incluyendo los Requisitos de las Especificaciones Técnicas del Servicio);
 - (f) Las Listas de Precios;
 - (g) La Certificación de disponibilidad Presupuestaria.
 - (h) Cualquier otro documento enumerado en las Condiciones del Contrato como parte integrante del Contrato.
3. Como contraprestación por los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a ejecutar los Servicios de No-Consultoría al Comprador y a subsanar los defectos de estos en total consonancia con las disposiciones del Contrato
4. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor, como contraprestación por Servicios de No-Consultoría y la subsanación de sus defectos: Lote 2 en el Área Operativa Operativo de Campo por el subtotal de \$ 32.424,00 USD que grava IVA 0% (treinta y dos mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones del Contrato y de acuerdo al siguiente detalle:

COOPERATIVA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA CUEVA SANTA															
RUC: 1890076056001															
Proyecto	Tipo de Vehículo	Lote	Área Operativa	Cobertura	Cantidad de días por vehículo							Total Días	Cantidad de vehículos	Precio Unitario	Valor Total
					2024-2025	2025									
					Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6	Periodo 7				
Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador-C2- Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo - ENCIET	4X2	Lote 2	Operativo de Campo	A nivel nacional y especialmente Tungurahua, Cotopaxi, Chimborazo, Pastaza, Napo y Orellana	20	20	20	20	20	20	20	140	3	\$77,20	\$32.424,00
Subtotal														\$32.424,00	

5. **FORMA DE PAGO:** La Coordinación Zonal 3 - INEC cancelará el valor diario, por los días efectivamente trabajados según el valor adjudicado.

Pagos mensuales: Se cancelará de manera mensual, por los días efectivamente trabajados, una vez prestado el servicio, hasta el periodo contratado, previa presentación del acta de entrega parcial y/o definitiva, la factura, informe de conformidad suscrito por el administrador de contrato y hojas de ruta del servicio.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** A partir de la notificación por escrito del inicio del operativo por parte del Administrador del Contrato, 181 días calendario aproximados repartidos en 7 periodos. El proceso es plurianual y el primer periodo comprende la utilización de la última semana de diciembre 2024.

7. **DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** En todas las relaciones con el PROVEEDOR, el COMPRADOR designa al Sr. Marcelo Fernando Calderón Salinas con C.C. 1713978888, Responsable Zonal del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador - C2 - Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo – ENCIET, quien deberá atenerse a las condiciones de los documentos de selección que forman parte del presente contrato.

EL COMPRADOR podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al PROVEEDOR la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

El Administrador velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar.

8. **INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS**

La indemnización por daños y perjuicios se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; la indemnización por daños y perjuicios se calcularán el uno por mil sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

9. **DEL REAJUSTE DE PRECIOS:** El precio del contrato no está sujeto a reajuste de precios.

10. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato terminará:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por declaración unilateral del COMPRADOR, en caso de incumplimiento del PROVEEDOR; y,
4. Por declaración unilateral del COMPRADOR, en caso de suspensión del Operativo de Campo de Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo - ENCIET, siempre que esta suspensión no permita la ejecución total del objeto contractual.
5. Por muerte del PROVEEDOR o por disolución de la persona jurídica PROVEEDOR que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
6. Si el PROVEEDOR no observa lo prescripto respecto de Prácticas Prohibidas y/o Elegibilidad de este Contrato.

11. **COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la prestación del servicio, serán formuladas por escrito y en idioma español. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

12. **LEY APLICABLE:** Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes de la República del Ecuador y las disposiciones establecidas en este contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes han suscripto el presente Convenio, de conformidad con el derecho vigente de la República del Ecuador en el día, mes y año antes indicados.

En representación del Comprador:

Firma:

Ing. Fernando Goyes en calidad de Coordinador Zonal 3 Centro.

En representación del Proveedor:

Firma:

Sr. Rodriguez Bonilla Wilson Antonio en calidad de Representante Legal de la Cooperativa de Transporte Mixto en Camionetas Doble Cabina Cueva Santa.

Ruc: 1890076056001

	NOMBRE Y APELLIDO	SUMILLA
Elaborado por:	Abg. Estefanía Barona	EB
Revisado por:	Ing. Pedro Toaza	PT
Aprobado por:	Lcda. Gabriela Cabrera	GC

Condiciones del Contrato	
1. Documentos del Contrato	Con sujeción al orden de precedencia establecido en el Convenio de Contrato los siguientes documentos adicionales son parte del contrato: (a) La notificación de adjudicación, (Carta de Aceptación) (b) La carta de la oferta (c) Las enmiendas Nro. _____ (si las hubiera); (d) las Condiciones del Contrato y sus 3 anexos; (e) Los requerimientos técnicos (incluyendo los Requisitos de las Especificaciones Técnicas del Servicio); (f) las Listas de Precios; (g) La Certificación de disponibilidad Presupuestaria. (h) cualquier otro documento enumerado en Condiciones del Contrato
2. Ley aplicable	La norma aplicable será la de la República del Ecuador
3. Asociación en Participación, Consorcio o Asociación	Si el Proveedor es una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación ("APCA"), un consorcio o una asociación, todas las partes que lo conforman serán solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con facultades para obligar jurídicamente a la APCA, el consorcio o la asociación.
4. Destino final del proyecto	El destino final del proyecto es: la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ZONAL CENTRO - C2 ENCIET
5. Idioma del Contrato	El idioma será el Español.
6. Notificaciones	Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán cursarse por escrito. Para notificaciones, la dirección del Comprador será: Atención: COORDINACIÓN ZONAL 3 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC) Dirección: Av. Rodrigo Pachano entre Juan Montalvo y La Delicia, Ambato. Teléfono / Celular: 032422048 Correo electrónico: fernando_calderon@inec.gob.ec Localidad: Atocha-Ficoa País: Ecuador para notificaciones, la dirección del Proveedor será: Atención: Cooperativa de Transporte Mixto en Camionetas Doble Cabina Cueva Santa Dirección: García Moreno y Pedro Vicente Maldonado, San Pedro de Pelileo. Teléfono / Celular: 032831173 Correo electrónico: cooperativacuevasanta1@hotmail.com Localidad: San Pedro de Pelileo País: Ecuador
7. Ley aplicable	El derecho aplicable será el de la República del Ecuador

8. Precio del Contrato	Los precios que cobre el Proveedor por los Servicios de No-Consultoría proporcionados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su Oferta. El precio del contrato es: Lote 2 en el Área Operativa Operativo de Campo por el subtotal de \$ 32.424,00 USD que grava IVA 0% (treinta y dos mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).
9. Entrega y documentos	En el momento de la recepción de los servicios, el Proveedor deberá entregar los siguientes documentos: • Factura por el valor del servicio. • Cronograma de la ejecución de los servicios. • Acta entrega parcial y/o definitiva • Informe de conformidad suscrito por el administrador de contrato • Hojas de ruta del servicio
10. Condiciones de pago	Se cancelará de manera mensual, por los días efectivamente trabajados, una vez prestado el servicio, hasta el periodo contratado y previa presentación del acta de entrega parcial y/o definitiva, la factura, informe de conformidad suscrito por el administrador de contrato y hojas de ruta del servicio. El Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, y otros cargos similares impuestos fuera y dentro del país el Comprador.
11. Garantía de cumplimiento	Se requerirá una boleta bancaria o póliza de seguro de caución, la que deberá tener una validez hasta la fecha de conclusión del contrato. El monto de la Garantía de Cumplimiento de contrato deberá ser: El 5% del valor adjudicado será el valor de la póliza de Garantía de Cumplimiento La liberación de la Garantía de Cumplimiento de contrato tendrá lugar una vez que el Comprador emita el acta de recepción definitiva de los servicios correspondiente.
12. Plazo de ejecución	El plazo de ejecución de los servicios será de 181 días calendario aproximados repartidos en 7 periodos, a partir de la notificación por escrito del inicio del operativo por parte del Administrador del Contrato. El proceso es plurianual y el primer periodo comprende la utilización de la última semana de diciembre 2024.
13. Fuerza Mayor	El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. A los fines de esta cláusula, por “Fuerza Mayor” se entiende un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir, entre otros, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena y embargos de cargamentos. Si se produce un hecho de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará al Comprador, por escrito y sin demora, de dicha situación y de su causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor seguirá cumpliendo con las obligaciones que le impone el Contrato en la medida en que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.
14. Enmiendas al Contrato	El Comprador podrá, en cualquier momento, ordenar al Proveedor, mediante notificación, que realice cambios dentro del alcance general del Contrato.

	Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las disposiciones del Contrato, se realizará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Cronograma de Ejecución y de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se modificará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste conforme a lo establecido en esta cláusula dentro de los 14 (catorce) días contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador. Con sujeción a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante enmienda por escrito firmada por ambas partes.
15. Prórroga del plazo	Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato el Proveedor encontrase condiciones que impidiesen la ejecución oportuna de los Servicios, informará de inmediato y por escrito al Comprador sobre la demora, la posible duración y la causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y, a su discreción, podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En tal caso, ambas Partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato. Excepto en caso de Fuerza Mayor, cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones de Entrega y Finalización expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios.
16. Rescisión	Rescisión por incumplimiento (a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos previstos para casos de incumplimiento del Contrato, podrá rescindir el Contrato en su totalidad o en parte enviando una notificación de incumplimiento por escrito al Proveedor: (i) <i>si el Proveedor no ejecuta alguno o ninguno de los Servicios dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador conforme a lo establecido las Condiciones del Contrato;</i> (ii) <i>si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación derivada del Contrato; o</i> (iii) <i>si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de Licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción.</i> (b) En caso de que el Comprador rescinda el Contrato en su totalidad o en parte, podrá adquirir, en los términos y condiciones que considere apropiados, Servicios similares a los no suministrados o no prestados, y el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá cumpliendo las obligaciones derivadas de la parte del Contrato que no se hubiese rescindido. Rescisión por conveniencia. El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá rescindir el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento, por razones de conveniencia justificada. La comunicación de rescisión deberá indicar que esta se debe a la conveniencia del Comprador, el alcance de la extinción de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de entrada en vigencia de dicha rescisión.
17. Inspecciones y auditorías a cargo del Banco	El Proveedor deberá mantener, y realizar todos los esfuerzos razonables para que sus Subcontratistas mantengan, cuentas exactas y sistematizadas, así como registros contables relativos a los Servicios de forma tal que permitan identificar los tiempos de cambios pertinentes y los costos.

	De conformidad con el párrafo 2.2 (e) del apéndice de las Condiciones del contrato, el Proveedor permitirá, y procurará que sus agentes (hayan sido declarados o no), subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores y personal permitan, que el Banco o las personas designadas por el Banco inspeccionen las instalaciones y/o las cuentas, los registros y otros documentos relacionados con los procesos de calificación, selección y/o la ejecución del Contrato, y dispongan que dichas cuentas, registros y otros documentos sean auditados por medio de auditores designados por el Banco, si este así lo requiere. El Proveedor y sus Subcontratistas y subconsultores deberán, <i>inter alia</i>, que las acciones encaminadas a impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar auditorías e inspecciones constituyen una práctica prohibida sujeta a la rescisión del contrato (además de la determinación de inelegibilidad con arreglo a los procedimientos de sanciones vigentes del Banco).
18. Fraude y corrupción	El Banco exige el cumplimiento de sus Directrices Contra la Corrupción y de sus políticas y procedimientos sobre sanciones vigentes descriptos en el Marco de Sanciones del GBM. El Comprador exige al Proveedor del Servicio que proporcione información sobre las comisiones u honorarios que pudieran haberse pagado o que hayan de pagarse a los agentes o a otra parte en relación con el proceso de licitación o la ejecución del Contrato. La información divulgada deberá incluir por lo menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión, la gratificación o los honorarios.
19. Normas de Conducta	El Proveedor del Servicio deberá tener Normas de Conducta para el Personal del Proveedor del Servicio empleado para la ejecución de los Servicios en las ubicaciones en el país del Comprador donde se prestan los Servicios. El Proveedor del Servicio tomará todas las medidas necesarias para garantizar que el Personal de cada Proveedor del Servicio conozca las Normas de Conducta, incluidos los comportamientos específicos que están prohibidos, y comprenda las consecuencias de participar en dichos comportamientos prohibidos
20. Remoción o reemplazo de personal	Salvo que el Comprador acuerde otra cosa, el personal clave no podrá modificarse. Si, por algún motivo que esté razonablemente fuera del control del Proveedor del Servicio, es necesario reemplazar a cualquier miembro del personal clave, el Proveedor del Servicio deberá presentar como sustituto a una persona de calificaciones equivalentes o superiores. El Comprador puede requerir que el Proveedor del Servicio remueva (o haga que se remueva) al Personal del Proveedor de Servicio, que: (i) persiste en cualquier mala conducta o falta de atención; (ii) desempeña funciones de manera incompetente o negligente; (iii) no cumple con alguna disposición del Contrato; (iv) persista en cualquier conducta que sea perjudicial para la seguridad, la salud o la protección del medio ambiente; (v) basándose en pruebas razonables, se determina que ha incurrido en fraude y corrupción durante la ejecución del contrato; (vi) ha sido contratado del Personal del Comprador (vii) emprende un comportamiento que infringe las Normas de Conducta (AS), según corresponda.

	Según corresponda, el Proveedor del Servicio designará sin demora (o hará que se designe) a un sustituto adecuado con habilidades y experiencia equivalentes o superiores a la del personal que se reemplaza.
21. Personal del proveedor del servicio	El Proveedor del Servicio hará los arreglos necesarios para la contratación del Personal del Proveedor del Servicio. <u>Personas al servicio del Comprador</u> El Proveedor del Servicio no deberá contratar o intentar contratar personal o trabajadores que forman parte del personal del Comprador. <u>Leyes laborales</u> El Proveedor del Servicio deberá cumplir con todas las leyes laborales relevantes aplicables al Personal del Proveedor del Servicio, incluidas las leyes relacionadas con su empleo, salud, seguridad, bienestar, inmigración y emigración, y les otorgará todos sus derechos legales. El Proveedor del Servicio deberá, en todo momento durante el desarrollo del Contrato, hacer sus mejores esfuerzos para prevenir cualquier conducta o comportamiento ilegal o desordenado por o entre sus empleados y por los trabajadores de sus Subcontratistas. El Proveedor del Servicio deberá, en todo trato con su personal actualmente empleado o relacionado con el Contrato, prestar la debida atención a todos los festivales reconocidos, feriados oficiales, costumbres religiosas o de otro tipo y todas las leyes y reglamentos locales relacionados con el empleo de mano de obra.
22. Arreglos amistosos	Las Partes harán todo lo que esté a su alcance para resolver amistosamente toda controversia emanada de este Contrato o de su interpretación, o que esté relacionada con él.
23. Solución de controversias	Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente habiendo transcurrido treinta días desde que surgiera la diferencia, las partes acuerdan someterla al proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conviniendo expresamente que todos los gastos que se ocasionaren en este proceso serán de cuenta de la parte que incumpla el contrato o genere la controversia. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el proveedor declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.